

VISTO: El Informe N°029-2020-MDL-GAF/SGRH, de fecha 16 de enero de 2020, Subgerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 016-2020-MDL-GSAT-SEC, de fecha 15 de enero de 2020, procedente de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, sobre encargatura de las funciones de Ejecutor Coactivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con Informe N° 029-2020-MDL-GAF/SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos, refiere que, la Ejecutora Coactiva de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, la Abog. MARÍA ROXANA HONORES NIERI, hará uso de su descanso vacacional desde el 20 de enero hasta el 18 de febrero del año en curso y que sus funciones se encargarán a la Abog. PATRICIA ESTHER SILVA TUESTA, de la mencionada subgerencia, a fin de mantener la operatividad de los servicios y funciones en el área indicada;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR, las funciones de Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, desde el 20 de enero hasta el 18 de febrero del año en curso, a la Abog. PATRICIA ESTHER SILVA TUESTA, con retención de su cargo como Auxiliar Coactivo, de la referida unidad orgánica, en atención al descanso vacacional concedido a la Ejecutora Coactiva la Abog. MARÍA ROXANA HONORES NIERI.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE
Alcalde

1848604-1

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

**Aprueban rango remunerativo del alcalde,
según lo establecido en el D.S. N° 413-2019-
EF**

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 003-2020-MDMM**

Magdalena del Mar, 15 de enero del 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAGDALENA DEL
MAR

VISTOS: en Sesión Ordinaria de la fecha, Informe N° 14-2020-SGGRH-GAF-MDMM de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 12-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 070-2020-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución lo establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme así lo consagra la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 013-2020-GAF-MDMM, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 14-2020-SGGRH-GAF/MDMM, para emitir opinión legal sobre la aplicación del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, para determinar el rango remunerativo en que se encuentra el Alcalde de Magdalena del Mar;

Que, mediante Informe N°14-2020-SGGRH-GAF-MDMM, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, realiza la evaluación al Decreto Supremo N° 413-2019-EF a través del cual se aprueban los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, y solicita opinión legal para determinar en qué rango remunerativo se encuentra el titular del pliego de nuestra entidad, toda vez que según las estadísticas del padrón electoral emitida por la Dirección de Registros Estadísticos y Desarrollo Tecnológico del Jurado Nacional de Elecciones emitido para las elecciones del 07 de octubre del 2018, la población electoral de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar es de 68,422 lo que correspondería a una remuneración de S/ 9,100.00 soles, según el anexo adjunto a la referida norma, además solicita se señale si el incremento remunerativo tendría que ser aprobado en Sesión de Consejo según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°413-2019-EF, se aprueban los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, adjuntado el Anexo de la Población Electoral;

Que, el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece la clasificación de funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, encontrándose comprendidos los alcaldes distritales y provinciales, asimismo dispone el citado artículo que la compensación económica para dichos funcionarios se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante la Segunda Disposición Final de la Ley N° 28212, establece que por Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, y en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley, se establecerá el rango de niveles posibles de remuneración en función de la población electoral de los Gobiernos Regionales y Locales, dentro de cuyos términos los Consejos Regionales y Concejos Municipales decidirán la remuneración mensual de sus Presidentes y Alcaldes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, se dictan medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, asimismo, en el literal a), inciso 1) del artículo 4º de la referida Ley, establece la clasificación del empleado público y siendo la procedencia del alcalde por elección popular directa y universal;

Que, la consulta realizada por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, es (i) Determinar en qué rango remunerativo se encuentra el alcalde de nuestra Comuna, toda vez que según las estadísticas del padrón electoral emitida por la Dirección de Registros, Estadísticos y Desarrollo Tecnológico del JNE, emitido para las elecciones del 2018, la población electoral del Distrito de Magdalena del Mar, es de 68,422, correspondiéndole una remuneración de S/ 9, 100.00 soles, según el anexo adjunto al Decreto Supremo N° 413-2019-EF. (ii) Además, precisar si el incremento remunerativo tendría que ser aprobado en sesión de Concejo según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, dispone la necesidad de aumentar la compensación económica a los alcaldes teniendo en cuenta la proporción de la población del Distrito de Magdalena del Mar, es decir la cantidad de ciudadanos que alberga la comuna, para lo cual detalla en cuadro anexo el rangos o categoría entre municipalidades distritales y provinciales;

Que, según la publicación del Jurado Nacional de Elecciones, reporta que el Padrón Electoral del 2018 el Distrito de Magdalena del Mar tiene una población de 68,422 habitantes, por lo que el Alcalde de la comuna se encuentra dentro del Rango III, por lo que le correspondería como compensación económica al Alcalde de Magdalena es de S/. 9, 100.00 soles;

Que, para la aprobación del aumento de compensación económica para el alcalde corresponde al Concejo Municipal en aplicación a lo dispuesto en el inciso 28 del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el informe N° 12-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera teniendo presente el marco normativo antes expuesto y a lo solicitado la Municipalidad de Magdalena del Mar, se encuentra dentro del RANGO III, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF correspondiéndole al Alcalde la compensación mensual de S/ 9,100.00 soles;

Que, con el Memorando N° 070-2020-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, remite los actuados y solicita se continúe el trámite que corresponde;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 9º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR rango remunerativo del alcalde que encuentra dentro del RANGO III, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF correspondiéndole la compensación mensual de S/ 9,100.00 soles.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Fianzas, el seguimiento, para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, pùbliquesse y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACÓN GÓMEZ
Alcalde

1849155-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Designan funcionaria responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2020-MSB-A

San Borja, 20 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO, la Ordenanza N° 621-MSB de fecha 19 de febrero de 2019 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja, la Ordenanza N° 622-MSB de fecha 05 de abril de 2019 que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se aprueba su Reglamento y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;

Que, el artículo 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el literal c) del artículo 3º del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2013-PCM señala que: "Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad. c) Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2019-MSB-A de fecha 08 de abril de 2019, se designó a doña Giannina Patricia Gamio Franco en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Gobierno Digital;

Estando a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 20 de enero de 2020 a doña Giannina Patricia Gamio Franco, Gerente de la Oficina de Gobierno Digital, como la funcionaria responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Borja.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

1848489-1